



CONGRESO DE LA NACIÓN  
Honorable Cámara de Senadores

000001/2

Asunción, 19 de julio del 2016.-

**Señor Presidente:**

Tengo el honor de dirigirme a S.E. y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, en virtud al Artículo 105 del Reglamento Interno, para presentar el Proyecto de Resolución por el cual se pide **"INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)"**.

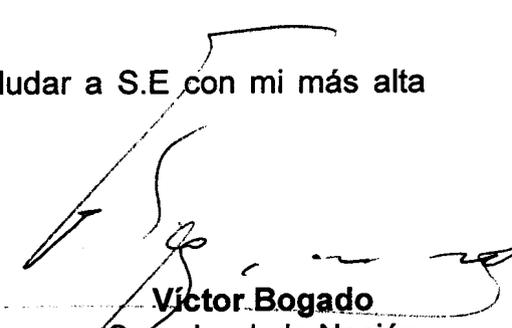
Señor Presidente, en noviembre de 2013 el Congreso de la Nación aprueba la Ley N° 5177/2014 que amplía el Artículo 93 de la Ley 642/1995 "De Telecomunicaciones", de acuerdo al nuevo texto de la ley los créditos no tendrán plazo de vencimiento o caducidad y solo se descontarán por el uso de los mismos, los minutos no utilizados en el mes se acumularán y se acreditarán automáticamente a favor del usuario, con excepción de los saldos promocionales.

Señor Presidente de acuerdo a denuncias que han formulado agrupaciones de consumidores, supuestamente no todas las operadoras están cumpliendo con la obligación de respetar los saldos, alegando que se ha recurrido al órgano controlador para que la ley no se aplique.

Este Proyecto se basa en la necesidad de que esta Cámara tenga un informe pormenorizado con el propósito de confirmar o desestimar estas graves denuncias solicitamos el presente pedido de informe a la CONATEL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a S.E con mi más alta consideración y estima.

1/2

  
Víctor Bogado  
Senador de la Nación

A Su Excelencia  
**Don Roberto Acevedo**  
Presidente de la H. Cámara de Senadores  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_



  
Víctor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores



000002

CONGRESO DE LA NACIÓN  
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°...

"QUE PIDE INFORME A COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)"

LA HONARABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Pedir informe a la **COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** sobre lo siguiente:

I. - Informar si CONATEL reglamentó la aplicación de la Ley N° 5177 en cuanto al nuevo texto del Artículo 93 en particular la letra h de dicha norma, para su aplicación por las Compañías de Telefonía Celular en cuanto al no descuento de los saldos de minutos no utilizados.

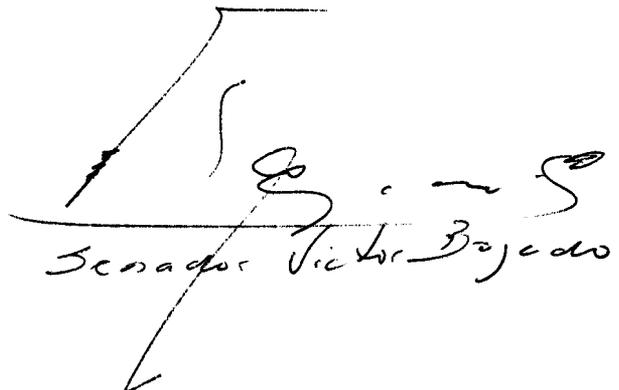
II. - En caso afirmativo a la consulta anterior, informar si las Compañías de Telefónica Celular han recurrido de alguna forma administrativa o judicial en contra de la reglamentación de CONATEL.

III. - Remitir copias de las reglamentaciones de la citada norma y en su caso de las presentaciones efectuadas por las Compañías de Telefonía Celular en su contra.

IV. - Informar de acuerdo a los registros de CONATEL, cual o cuales de las Compañías de Telefonía Celular actualmente están cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 93 letra H de la Ley 642/95 con la modificaciones incorporada, respecto de clientes con sistema de abono fijo mensual con factura, pre-pago con tarjeta y pre-pago a través de la carga virtual.

**Artículo 2°.-** Otorgar 15 (quince) días para remitir los informes a esta Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al art. 192 de la Constitución Nacional. En caso de no cumplirse con el plazo señalado deberá justificarse detalladamente las razones del retraso.

**Artículo 3°.-** De forma.

  
Senador Victor Bojedo.

$\frac{2}{2}$